

REF.: ADJUDICA A PROVEEDOR QUE INDICA POR CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHICULO INSTITUCIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGION DE MAGALLANES

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/0178

PUNTA ARENAS, 17 de Junio 2014.

VISTOS:

La Ley N° 17.301 de 1970 del Ministerio de Educación que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.713, de 2013, del Ministerio de Hacienda "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; el Decreto Supremo N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación que "Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Resolución N° 26, de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega Facultades en Directoras Regionales, Coordinadores Administrativos o de Recursos Humanos o Encargados de Personal, y Directoras de Jardines Infantiles, dejando sin efecto la norma anterior"; la Resolución N°172, de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega Facultades en Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, modificando Resolución N°015/26 del 2000"; "Artículo 79 y siguiente de la Ley No. 18.834, "Dictamen 30.309 sobre obligatoriedad, subrogación, excepciones", "Dictamen 39.309 sobre obligatoriedad de subrogación y principio de continuidad", la Resolución Exenta N°015/0168 de fecha 03 de Junio de 2014 que "Aprueba Términos de Referencia y Anexos para Contratación de seguro de vehículo institucional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes, y Autoriza el llamado a Licitación Pública a través del sitio www.mercadopublico.cl; Acta de Evaluación proceso ID 855-7-L114 de fecha 16 de Junio de 2014; y demás antecedentes tenidos a la vista para la Resolución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subdirección de Recursos Financieros, mediante solicitud de compra Abaco N° 2233 de fecha 03/06/2014 solicita gestionar la "Contratación de Seguro de Vehículo Institucional" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes.

2.- Que, se realizó la licitación para "Contratación de Seguro para vehículo Institucional" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes, a través del Sistema Chilecompra según ID 855-7-L114 presentándose 01 (una) oferente con 01 ofertas:

Oferente	Rut
Aseguradora Magallanes S.A.	99.231.000-6

3.- Que, el oferente: Aseguradora Magallanes S.A., presentan todos los antecedentes solicitados en los Términos de Referencia de la Licitación.

4.- Que, la Comisión de Evaluación, a través de Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 16/06/2014 (el que forma parte integrante de la presente resolución) evalúa la oferta del proveedor: Aseguradora Magallanes S.A. Factible de ser evaluada según los criterios preestablecidos y propone adjudicarle el proceso licitatorio 855-7-L114 con 7.60 puntos, según señala dicho informe, en la medida que cumple con los requerimientos solicitados y presentan una oferta conveniente a los intereses institucionales.

RESUELVO:

1. Contrátese al proveedor ASEGURADORA MAGALLANES S.A., RUT N° 99.231.000-6, representado legalmente por don Fernando Varela Villarroel Rut No. 6.552.875-4, ambos domiciliados en Alonso de Córdova No. 5151 Of. 1801, Comuna de las Condes, Ciudad de Santiago, por lo siguiente:

CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX, AÑO 2009, PATENTE BYHJ-72

MODALIDAD

VALOR COMERCIAL

COBERTURA

Inscrita en los registros de pólizas de la S.V.S. bajo el código **POL 1 2013 1288**. Incluye:

- Daños Materiales, Robo, Hurto o uso no autorizado (Valor Comercial)
- Responsabilidad Civil por Daños emergentes hasta la suma de UF 500
- Responsabilidad Civil por Daño Moral hasta la suma de UF 500
- Responsabilidad Civil por Lucro Cesante hasta la suma de UF 500
- Robo o hurto de piezas, partes o accesorios limitado al 10% del valor comercial del vehículo con tope de UF 40
- Daños Materiales a consecuencia de Huelga y Terrorismo.
- Daños Materiales a consecuencia de Actos Maliciosos.
- Daños Materiales a consecuencia de Riesgos de la Naturaleza.
- Daños Materiales a consecuencia de Granizo.
- Daños Materiales a consecuencia de Sismo
- **CAD 1 2013 1289** Cobertura adicional de daños materiales causados por la propia carga
- **CAD 1 2013 1291** Cobertura adicional de daños materiales causados por Conductores Dependientes
- **CAD 1 2013 1552** Cobertura adicional de daños a terceros causados por la carga
- **CAD 1 2013 1293** Cobertura adicional de daños a terceros causados por Conductores Dependientes
- **CAD 1 2013 1294** Cobertura adicional de Defensa Penal y Constitución de Fianzas, hasta un límite de 100 UF
- **POL 1 2013 0147** *Asistencia al Vehículo.

*Asistencia al Vehículo.

Condiciones particulares para el seguro de Asistencia al vehículo:

Artículo V:

- V.1) Remolque y transporte del vehículo por accidente o avería de cualquier naturaleza que cause la Inmovilización del vehículo. Límite: UF 10.
- V.2) Estancia y desplazamiento de asegurados por inmovilización del vehículo. Límites UF 3 por día con un máximo de UF 9.
- V.3) Estancia y desplazamiento de asegurados en caso de robo del vehículo. Límites UF 3 por día con un máximo de UF 9.
- V.4) Transporte, depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado. Límites UF 8.
- V.5) Servicio de conductor profesional: Ilimitado
- V.6) Envío de piezas de recambio: Ilimitado.
- V.7) Transmisión de mensajes urgentes: Ilimitado.
- VII.2) Límite UF 10.

Personas:

- VI.1) Transporte o repatriación sanitaria en caso de lesiones producto de un accidente de tránsito en el I vehículo asegurado: Ilimitado.
- VI.2) Transporte o repatriación de los asegurados acompañantes: Ilimitado.
- VI.3) Transporte o repatriación del asegurado fallecido y de los demás acompañantes. Ilimitado.
- VI.4) Defensa Jurídica: Límite UF 12. (Actúa por reembolso).
- VI.5) Fianzas en procedimientos penales. Límite UF 6. (Actúa por reembolso).

Las coberturas V.2); V.3); V.5) y V.6) rigen a distancias iguales o superiores a los 100 Km. desde el domicilio declarado en la póliza, salvo en caso de accidente de tránsito.

Ámbito territorial del Seguro de Asistencia al Vehículo: República de Chile, excluidos los territorios insulares, pero incluida la isla de Chiloé. Se incluyen además los siguientes países: Argentina, Uruguay, Paraguay, Brasil, Perú y Bolivia.

Servicios especiales al vehículo asegurado (sólo en Chile).

Se excluye la asistencia al vehículo cuando esté en terrenos no destinados para el tránsito de vehículos a motor, salvo que estos sean trayecto obligado en camino público.

Reparaciones menores de emergencia, en general, susceptibles de ser efectuadas en el lugar del requerimiento y cuyo tiempo de reparación no exceda los 30 minutos:

- carga o cambio de baterías.
 - cambio de neumáticos, reemplazo de fusibles, reemplazo de correas y/o ajuste.
 - apertura de vehículos cerrados con llaves en el interior.
 - transporte de combustible en caso de panne por falta de bencina.
- Nota: todo repuesto parte y/o pieza que deba ser reemplazado será de costo del asegurado.

Nota: Para vehículos destinados al Transporte de Pasajeros están excluidas las siguientes

Asistencias: V.2, V.3, VI.1, VI.2, VI.3, VI.4, VI.5

Es requisito del Seguro de Asistencia, que todo servicio sea previamente solicitado a los teléfonos señalados en la "Tarjeta de Asistencia" adjunta a su póliza.

NOTA 1

Se excluyen expresamente, aún si se encuentran individualizados en inspección o póliza, los detectores de radar, GPS, celulares, parrillas, barra porta-accesorios, cajas de PVC y/o cualquier otro tipo de cajas, carpas, cordeles, tapas de ruedas no apernadas, llaves y cualquier otro accesorio que no aparezca adherido y/o fijado permanentemente al vehículo.

Radios desmontables: Se cubren los radios con panel desmontable, siempre y cuando, al denunciar el siniestro, se entregue dicho panel a la Compañía.

Cualquier cambio o inclusión de accesorios debe ser inspeccionado por la Compañía. Cumplida esta condición, contarán con cobertura en los términos y condiciones establecidas en la póliza.

NOTA 2

Para todos aquellos vehículos ingresados con franquicia aduanera y/o de importación directa: la compañía no se hace responsable en la demora de reparación por la importación u obtención de piezas o repuestos no existentes en el mercado nacional. La compañía, se reserva el derecho de homologar los ya mencionados por unos de similar características o indemnizar al asegurado por el valor correspondiente. Todos los gastos de importación de repuestos vía aérea o terrestre serán de cargo del asegurado. En caso de pérdida total, se indemnizará según el valor factura de internación al país menos la depreciación correspondiente por uso.

NOTA 3

Para vehículos descapotables:

Aún cuando el vehículo descapotable esté inspeccionado se excluye de cobertura:

- Los daños causados a la capota de lona por actos maliciosos.
- El robo de accesorios, piezas y o partes como también los daños ocasionados por la perpetración de tal delito en cualquiera de sus grados, de consumados, frustrados o tentativa.

NOTA 4

Sin perjuicio del deducible estipulado en cada una de las coberturas indicadas en la cotización o póliza, se aplicará, un deducible de UF 50 en todo y cada siniestro cualquiera sea la cobertura afectada, hasta el momento en que sea realizada la inspección del vehículo asegurado. Será exclusiva responsabilidad del asegurado realizar la inspección del vehículo en cualquier centro habilitado para estos efectos por la compañía. Una vez aprobada la inspección por la compañía, registrará sólo el deducible pactado para cada cobertura, quedando eso sí, excluidos de cobertura los daños constatados al momento de la inspección.

DEDUCIBLE NETO APLICABLE EN TODA Y CADA PÉRDIDA

Póliza sin deducibles

VIGENCIA

1 año a contar de la fecha de inspección aprobada por la CIA.

La presente póliza podrá ser renovada por un nuevo periodo, siempre y cuando la siniestralidad de la cuenta no supere el 50% de la prima neta ganada, y exista acuerdo entre las partes, manteniendo los términos y condiciones. Se deja constancia que la Compañía se reserva el derecho de presentar nuevas condiciones y términos para el nuevo periodo.

VALOR PRIMA NETA (UF 18,00).....	\$431.605,44.-
VALOR IVA (UF 3,42).....	\$ 82.005,03.-
VALOR TOTAL PRIMA BRUTA (UF 21,42).....	\$513.610,47.-

2.- Páguese: a ASEGURADORA MAGALLANES S.A la suma de \$513.610.- (Quinientos trece mil seiscientos diez pesos) IVA incluido., previa recepción conforme de la Póliza de seguro emitida por el proveedor en la Subdirección de Recursos Financieros de la Dirección Regional de Magallanes de la Junta Nacional de Jardines infantiles y entrega de la Factura correspondiente por parte oferente adjudicado.

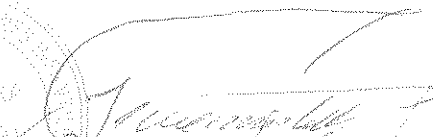
3.- Plazos de entrega de la póliza de seguros será de 5 días hábiles desde la adjudicación de la licitación, es decir, el 24/06/2014.

4.- La supervisión administrativa y técnica de la relación contractual estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros de la Junta Nacional de Jardines infantiles, Dirección Regional XIIa. Magallanes.

5.- Impútese la suma de \$513.610.- (Quinientos trece mil seiscientos diez pesos) IVA incluido al Subtítulo 22, Ítem 10, Asignación 002, Subasignación 000, Rubro 0, del Programas 01 del presupuesto vigente para la Región.

6.- NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas sitio www.mercadopublico.cl la presente resolución y los antecedentes de rigor, para los efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

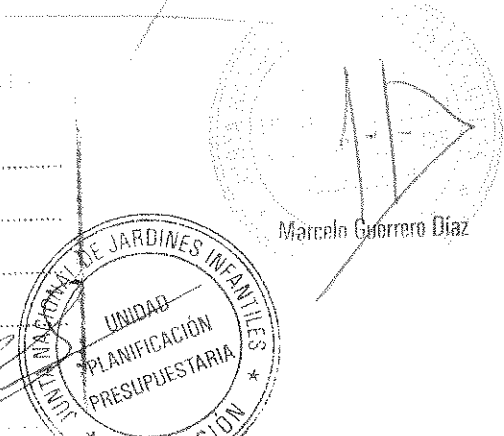

STERLINA FUENTEALBA ILLESKA
DIRECTORA REGIONAL (s)
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

SFI/RGS/MGD/XPA/ATA/ata
DISTRIBUCIÓN:

- Partes Regional
- Subd. Recursos Financieros
- Encargada de adquisiciones (2)
- Encargado de Presupuesto

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Lautaro Navarro N° 1111 Piso 2,
Región de Magallanes y Antártica Chilena, Chile
Fono: (061)748200
www.junji.cl

19.06.2014
DIRECCIÓN XII REGIÓN
PUNTA ARENAS,
PROGRAMA : 01
Cuenta : 2210002
MONTO EN \$: 513.610
002260


UNIDAD PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
Marcelo Guerrero Díaz